



Visto, el expediente N° 2023-00193229, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Eunice Débora Céspedes Bazán representante legal de la empresa Pequeños Detalles Joyería EIRL., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de joyería, en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 732, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 732, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. De La Unión N° 712, 716, 718, 722, 726, 732, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009-89-INC de fecha 12 de enero de 1989, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 00004-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AAA/MC de fecha 08 de enero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento forma parte de una edificación mayor de arquitectura republicana de un nivel, donde la edificación original está conformada por muros de adobe, ladrillo y quincha, entrepiso con entablado y vigas de madera. El establecimiento materia de la presente solicitud ocupa el primer piso, con acceso directo del Jr. de la Unión. Presenta un ambiente de atención y exhibición, trastienda conformada por la división de una tabiquería de drywall, en el área posterior se encuentra dos servicios higiénicos; cuenta con un mezzanine configurado con vigas y entablado de madera y ocupa el 50% aproximadamente del área del establecimiento, al cual no se tuvo acceso y no forma parte del pedido de autorización sectorial. El área del primer nivel que solicita la licencia de funcionamiento presenta piso cerámico, muros de adobe, ladrillo y drywall, falso cielo raso de drywall y baldosas acústicas y puerta de madera en el vano de acceso al establecimiento. Se encuentra acondicionado con vitrinas y mostradores para la venta de joyería. Para la presente licencia de funcionamiento solo se evaluará el sector solicitado del primer nivel que corresponde al área de venta y exhibición, trastienda y dos servicios higiénicos. Asimismo, de la inspección ocular realizada y la verificación con los planos que obran en el archivo de esta Dirección, se tiene la autorización sectorial para la ejecución de obras de restitución de pisos y el desmontaje de falso cielo raso y elementos incompatibles; indicando que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-4 del reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC y se emplaza en Zona de Tratamiento Especial 1: ZTE-1, según el Plano de Zonificación de Usos del Suelo, Anexo 03 del Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima – RUACHL, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; precisando por parte del administrado el uso de joyería, que



con código G-47-7-3-5 "Venta al por menor de artículos de relojería y joyería", se encuentra conforme en ZTE-1 según el Anexo 06 del RUACHL; por lo que, se concluye que es procedente el uso solicitado, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y el Decreto Legislativo N° 1271; adicionalmente, se tiene la recomendación respecto a la ejecución de las obras autorizadas con Resolución Directoral N° 0057-2023-DGPC/MC de fecha 17 de marzo de 2023, que emite la autorización sectorial de intervenciones especializadas que implica la restitución de pisos, el desmontaje de falso cielo raso y elementos incompatibles, en Jr. De la Unión N° 726, 732, distrito, provincia y departamento de Lima; el mismo que se encuentra vigente, por lo tanto, se insta al propietario dar cumplimiento de dichas obras para la recuperación del Monumento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, realizada por el especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer el uso de joyería, en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 732, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024 DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Eunice Débora Céspedes Bazán representante legal de la empresa Pequeños Detalles Joyería EIRL, en el expediente N° 2023-00193229, para el local que se sitúa en Jr. de la Unión N° 732, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al uso comercial de joyería, el cual es conforme con las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el predio inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

Artículo 2°.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ubicado en Jr. de la Unión N° 732, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la señora Eunice Débora Céspedes Bazán representante legal de la empresa Pequeños Detalles Joyería EIRL., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE